

## E D I C T O

DON JOSÉ MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que esta Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2015 dictó decreto del siguiente tenor literal:

"Vista la publicación de las bases reguladoras de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción sociales el BOP nº 162, de fecha 24 de agosto de 2015.

Visto el expediente instruido por la Concejalía de Relaciones con ONG's para la concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y en el ámbito de Acción Social.

Visto el informe del Órgano Colegiado de evaluación de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de Acción Social de fecha 26 de octubre de 2015 donde se valoran las solicitudes sometidas a consideración con arreglo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria que se adjunta.

Visto que en los informes de valoración individuales, de cada una de las Asociaciones propuestas para ser perceptoras de subvención en atención a la mencionada convocatoria, se especifican las actividades a subvencionar.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de relaciones con ONG's, de fecha 28 de octubre de 2015.

Y visto el informe emitido por la Interventora General, de fecha 29 de octubre de 2015 y del siguiente tenor literal:

"Por la Concejalía de Relaciones con ONG's y en el ámbito de Acción Social se presenta ante esta Intervención expediente relativo a propuesta de solicitud de concesión de la línea de subvenciones a Entidades adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG's y en el ámbito de Acción Social para el ejercicio 2015, mediante concurrencia competitiva.

A la vista del expediente citado, figuran los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de la junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2015 en el que se adoptó entre otros asuntos aprobación de las Bases Reguladoras por las que se convocan subvenciones a Entidades de interés social si ánimo de lucro, en el ambito de acción social, adscritas la ámbito competencial de la Concejlía de Relaciones con ONG'S, para el ejercicio 2015.
- b) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de nº 162 de fecha 24 de agosto de 2015.
- c) Expediente de cada una de las asociaciones que solicitan subvenciones del ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG'S y en el ámbito de Acción Social, en el que figura la documentación exigida en la convocatoria de las Bases Reguladoras Subvenciones a Entidades de interés social adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG's por las que se convocan subvenciones para el ejercicio 2015, en donde figura informe técnico de fecha 26 de octubre de 2015.
- d) Acta de evaluación de Subvenciones a Entidades adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG'S y en el ámbito de

Acción Social para el ejercicio 2015 de fecha 26 de octubre de 2015, en el que figura la totalidad de los puntos obtenidos por todas las Entidades adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG'S y en el ámbito de Acción Social.

e) De conformidad con el artículo 10.f de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento, el órgano competente para aprobar las presentes bases, será la Junta de Gobierno Local, habiendo delegado la competencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, en el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Por todo ello, por esta Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el expediente relativo a las solicitudes de concesión de subvenciones a Entidades adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG's y en el ámbito de Acción Social ejercicio 2015, por ajustarse la Propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2015, a las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG'S y en el ámbito de Acción social para el ejercicio 2015 y a la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja."

Por todo ello y en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de julio de 2015 en donde se produce la delegación de sus competencias a favor del concejal de Hacienda en lo relativo al desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión de personal, tengo a bien dictar el siguiente

#### D E C R E T O

1º.- Aprobar la distribución de la cantidad de hasta cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y siete euros y cincuenta céntimos (412.647,50 €) prevista en el presupuesto municipal para la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de Acción Social para el ejercicio 2015, entre las asociaciones que a continuación se relacionan

ENTIDAD	CIF	Puntuación Total	Cantidad valor/punto	Cantidad Solicitada	CANTIDAD APROBADA €
ADIEM	G-53223558	34	65.868,54	53.000	53.000
AFA	G-53833638	34	65.868,54	55.000	55.000
ALIMENTOS SOLIDARIOS	G-54565478	26	50.370,06	40.186,40	40.186,40
APANEE	G-53072426	24	46.495,44	33.178,23 *	33.178,23
APAEX	G-3665650	22	42.620,82	40.000	40.000
ESPERANZA Y			42.620,82		42.620,82

VIDA	G-03866340	22		45.118,84	
AFECÁNCER	G-54635800	20	38.746,2	4.000	4.000
ASIMEPP	G-54112578	9	17.485,79	23.611	17.435,79
AMAS DE CASA	G-53126371	8	15.498,48	5.000	5.000
AMFA	G-53026936	8	15.498,48	21.439,86	15.498,48
ASA AFRICA	G-829027171	6	11.623,86	13.730 *cantidad valorada	11.623,86
TOTAL					317.543,58

CRITERIO I. El criterio para la distribución y determinación de la cuantía propuesta, otorgar un valor económico al punto de 1.937,31 €, en atención al total de puntos obtenidos en la valoración técnica y el total económico de la partida presupuestaria.

CRITERIO II. Cuando el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor del punto, es superior a la cantidad solicitada por la Entidad, el importe propuesto a conceder es la cantidad solicitada en concepto de subvención.

En cuanto a la cantidad propuesta a conceder a la ASOCIACIÓN APANEE; es la resultante de la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el de gastos presentado por la Asociación.

Por último, en cuanto a la cantidad valorada del proyecto presentado por ASA AFRICA se ha tenido en cuenta que una de las finalidades de la asociación es realizar proyectos y buscar financiación para su ejecución en los países africanos, esa actividad quedaría excluida de la presente convocatoria por corresponder a cooperación internacional.

Por tanto del contenido del proyecto se subvencionará la actividad dirigida a la atención de necesidades básicas de los ciudadanos africanos que residen en nuestro municipio.

Se destinará la subvención a cubrir los siguientes gastos corrientes de mantenimiento de la Asociación, esto es alquiler, agua, luz, limpieza, mantenimiento, teléfono y los gastos de transporte siempre que se acrediten que son necesarios y se destinan únicamente para el desarrollo de la actividad subvencionada, excluyendo el uso de coches de carácter personal, y excluyendo los gastos corrientes de actuaciones ya que no se fundamenta que están destinados a la finalidad de su proyecto de atención de necesidades básicas y los gastos de personal, ya que el servicio de alimentos según su organigrama es gestionado por personal voluntario.

El importe de estos conceptos según su presupuesto es de 13.730€.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a favor de los beneficiarios anteriormente relacionados.

3º.- El pago de la subvención, se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, mediante transferencia bancaria. ( base XIII de la convocatoria, conforme a su corrección publicada en el BOP de 8 de septiembre de 2015).

4°.- La justificación de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en la base XV de la mencionada convocatoria, siendo el plazo máximo para su presentación antes del 1 de diciembre de 2015.

5°.- Denegar la concesión de la subvención solicitada a las siguientes asociaciones al no acreditar los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras por la que se convocan subvenciones a entidades ciudadanas adscritas al ámbito competencial de la Concejalía de Relaciones con ONG's y en el ámbito de acción social:

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	Por no presentar la documentación requerida y no poder valorar la solicitud con la obrante en el expediente.
--------------------------------------	--

6°.- Aceptar la renuncia a la solicitud de subvención presentada por la Asociación ALPE.

7°.- Notificar este acuerdo a los interesados."

En Torrevieja a 9 de noviembre de 2015  
El Alcalde- Presidente,